



# Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

## **Evolución del Sistema Bancario Mexicano**

### **SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE**

Que para obtener el Título de  
**LICENCIADO EN CONTADURIA**

p r e s e n t a

**ALMA ROSA ALGARIN AGUIRRE**

**ASESOR: C. P. ALFREDO CEBALLOS CABRAL**

**MEXICO, D. F.**

**1982**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EVOLUCION DEL SISTEMA

BANCARIO MEXICANO

## I N D I C E

### INTRODUCCION

	PAGINA
<b>I. - ANTECEDENTES</b>	
1.- Moneda . . . . .	1
2.- Letra de Cambio . . . . .	3
3.- Billeto de Banco . . . . .	5
<b>II. - ORIGEN E HISTORIA DE LOS BANCOS</b>	
1.- Bancos de Inglaterra . . . . .	10
2.- Bancos de Francia . . . . .	14
3.- Bancos de los E. U. . . . .	16
4.- Bancos de España . . . . .	20
5.- Bancos de México . . . . .	23
<b>III. - ORGANISMOS REGULADORES DE LA FUNCION BANCARIA</b>	
1.- Banco de México . . . . .	34
2.- Comisión Nacional Bancaria y de Seguros . . . . .	43
<b>IV. - ORDENAMIENTOS DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO</b>	
1.- Ley General de 1896 . . . . .	57
2.- Ley General de Instituciones de Crédito de 1897 . . . . .	59
3.- Ley General de Instituciones de Crédito de 1924 . . . . .	62
4.- Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios de 1926 . . . . .	65

5.- Ley General de Instituciones de Crédito de 1932 . . . . .	67
6.- Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de 1941 . . . . .	70
<b>V.-BANCA ESPECIALIZADA</b>	
1.- Bancos de Depósito . . . . .	72
2.- Bancos de Ahorro . . . . .	74
3.- Bancos o Sociedades Financieras . . . . .	76
4.- Bancos Hipotecarios . . . . .	78
5.- Bancos o Departamentos Fiduciarios . . . . .	79
6.- Bancos de Capitalización . . . . .	81
7.- Organizaciones Auxiliares de Crédito . . . . .	83
<b>VI.-BANCA MULTIPLE</b>	
1.- Antecedentes de la Banca Múltiple . . . . .	85
2.- Concepto . . . . .	88
3.- Requisitos para Constituirse en Banca Múltiple . . . . .	90
4.- Tipos de Fusión . . . . .	94
5.- Ventajas de la Banca Múltiple . . . . .	96
<b>CONCLUSIONES</b> . . . . .	102
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	

## I N T R O D U C C I O N

Esta es una breve reseña de como surgieron los Bancos, así como la evolución que han tenido en México.

Como es que aparecen aquí; los ordenamientos de este sistema, los cuales fueron evolucionando conjuntamente así como los organismos reguladores de esta actividad.

De la forma como se ha ido fortaleciendo la Banca en México, contribuyendo de esta manera al desarrollo del País ampliando y facilitando los canales de financiamiento. A lo cual ha contribuido tanto el Gobierno como el Sector Privado.

Hasta llegar a 1974 en que se incorporó a la legislación bancaria la posibilidad de funcionamiento de la Banca Múltiple, esto es, de instituciones que puedan en una misma sociedad, operar diversos instrumentos de captación de recursos y de concesión de créditos que les permitan adaptarse a las cambiantes situaciones del mercado.

## I. - ANTECEDENTES

### I. - Moneda

El comercio es una necesidad tan imperiosa para la humanidad, que sin él no se comprende la vida.

Nada revela el progreso de un pueblo, como la prosperidad de su comercio, que es uno de los principales agentes de civilización.

El cambio y la permuta debieron haber sido las transacciones mercantiles celebradas por los primeros hombres; colocados en situaciones desiguales con diferentes necesidades; lo cual originó la necesidad de algo que representase el valor de todas las cosas. Dando esta función a las mercancías que se tenían en mayor estima.

Así en Grecia se servían de los bueyes; en Lesbos de animales y esclavos; en México del cacao. El hecho de transportar estos animales y cosas, aún resultaba problemático; por lo que se requería de algo más idóneo para comerciar.

Fue así como los Lidios pueblo ubicado en el antiguo terri--

torio de Asia Menor, posiblemente hacia el año 700 A.C. inventaron las monedas metálicas, las primeras consistían en barras de electrum aleación de oro y plata.

Hasta el año 485 de Roma que se acuñó la primera moneda de plata y en el año 547 la de oro.

El uso de los metales preciosos era un gran adelanto por las características intrínsecas de estos.

Con la invención de la moneda el comercio dió un gran paso ya que con ésta todos podían adquirir lo que les hiciera falta sin necesidad de esperar a que alguien quisiera hacer permuta o cambio con su mercancía; facilitando de esta manera la venta de las mercancías.



## 2.- Letra de Cambio

Con la moneda la mercancía tenía un valor pero este solo era en una plaza donde muchas veces no se requería, por lo que se necesitaba transportarlo a diferentes plazas, hacer este transporte llevaba consigo grandes gastos y riesgos para evitar esto se inventó la Letra de Cambio que eliminó las barreras del tiempo y del espacio.

La Letra de Cambio era un documento que tenía la ventaja de poder ser transmitido por endoso; pero esto no bastó a las necesidades del comercio, ya que no siempre las firmas de los endosantes que garantizaban el pago eran aceptables por todos aquellos por cuyas manos tenían que pasar.

Se inventó entonces el Billeto de Banco que no era otra cosa que la Letra de Cambio, pero sin los obstáculos materiales y morales que restringen su circulación.

Actualmente la Letra de Cambio es un título de crédito, por medio del cual una persona llamada girador, ordena a otra denominada girado, que haga en forma incondicional el pago de la cantidad especificada en el documento, a la orden de una ter

cera persona llamada beneficiario.

La característica principal, de la Letra de Cambio, es, la  
mención de ser una orden incondicional de pago de una suma -  
de dinero determinada.

### 3.- Billeto de Banco

Su invención se atribuye a los chinos por los años 807. Los partidarios de la libertad de Bancos sostienen que el billete de banco no es más que una promesa de pago un poco diferente en la forma, pero exactamente lo mismo en el fondo que las que diariamente se cambian los comerciantes en las transacciones mercantiles.

Aunque no pueden negar las diferencias substanciales entre los billetes y los demás documentos mercantiles, bajo el punto de vista de transmisión.

La promesa expresada en el billete de banco no es solo un poco diferente en la forma, sino profundamente diferente en cuanto al fondo de las que se cambian en las transacciones privadas.

El billete es una representación actual del numerario, es un valor actual.

Un Billeto de Banco convertible a la vista en especie es una moneda desde el momento en que presta idénticamente los mismos servicios.

El Billete de Banco llena perfectamente en los cambios las funciones monetarias; reemplaza la moneda empleada en el movimiento de los cambios, la moneda activa y circulante.

El Billete de Banco puede, en relación a las probabilidades de presentación, significar, para el establecimiento que lo emite, compromiso a término, promesa de un pago futuro; pero para aquel que lo cede, es realmente un pago actual y efectivo.

El Billete de Banco es para el Banco que lo emite un documento de crédito a su cargo. Para el que lo recibe, le toma como si fuera moneda.

Por ejemplo el oro a pesar de su naturaleza intrínseca no es moneda porque nadie le entrega cuando trata de solventar una deuda en moneda.

El que entrega un billete no se rehusaría a entregar moneda metálica si se la pidieran, y el que recibe puede rehusarle y exigir moneda; cuando nada dicen ambos le dan las funciones legales de moneda.

En suma el Billete de Banco es un título al portador y a la

vista que permite exigir del respectivo Banco de emisión el pago de la cantidad que representa en la moneda del país.

## II. -ORIGEN E HISTORIA DE LOS BANCOS

Cuando las mercancías, oro, plata se estimaban en peso, había hombres en cuyas casa los comerciantes encontraban balanzas más exactas a quienes acudían para hacer pesar y examinar estas.

Debido a esto empezaron a ser depositarios de todas las especies corrientes que se encontraban excedentes en cualquier parte; así los particulares fueron a depositar en su poder las sumas provenientes de sus economías, así como aquellas que no tenían empleo inmediato.

Debido a esto, aquellos que deseaban préstamos se dirigían a ellos de preferencia, de manera que estas personas poco a poco llegaron a ser intermediarios entre los que recibían préstamos y los prestamistas, entre los negociantes y los capitalistas. Esto es el origen de lo que hoy es el comercio de los Bancos.

La palabra Banco se cree generalmente que deriva de la italiana "Banca" ( banco, mesa o mostrador ). El uso de bancos y mostradores por los primeros banqueros para el

tráfico monetario con sus clientes suministra una explicación a la semántica de la palabra.

Aún después de inventada la moneda eran muy útiles los servicios de los Bancos por la diversidad de tipos y especies de aquella, ya que las necesidades exigían una unidad o tipo común y general.

La ventaja mayor de los bancos era el tipo uniforme de su moneda de banco en una época en que las monedas eran numerosas diferentes unas de otras y frecuentemente alteradas; los bancos eliminaban estos inconvenientes adoptando un tipo de moneda nueva y uniforme o una cantidad determinada de oro ó de plata.

En conclusión Banco en términos generales es una institución mercantil que se dedica especialmente al tráfico del dinero y a la realización de toda clase de servicios relacionados con el mismo en cualquier forma y aspecto.

### 1.- Bancos de Inglaterra

El Banco de Inglaterra se fundó en 1694 por una Compañía que tenía a la cabeza a Willian Patterson y a los hermanos Godfrey con un capital de 1'200,000 libras, para 1696 duplicó su capital, este mismo año se estableció el Banco Territorial con un capital de 2'364,000 Libras.

Estos dos Bancos se hicieron rivales, lo que produjo la quiebra del Territorial en menos de dos años, encargándose de su liquidación el Banco de Inglaterra. Cumpliendo de esta manera con el compromiso que había contraído con el Estado de no crear ni permitir que se formara ningún establecimiento del mismo género.

En 1709 se le prorrogó este privilegio, y se prohibieron las operaciones bancarias a toda Compañía que se compusiera de más de seis personas.

En 1742 cuando ya contaba con un capital de 9'000,000 Libras se le renovó este privilegio tomándose las medidas convenientes para impedir que se suspendiera este privilegio, continuándose estas renovaciones en diversos períodos.



Hasta el acta de 1844 propuesta por Sir Robert Peel, conforme a la que se le conserva su privilegio de emisión en Londres y 65 millas alrededor, debiendo ser esta emisión de 14 000 000 Libras, importe de la deuda del Estado, cuya suma podrá aumentarse con iguales garantías, en dos tercios de la circulación de los Bancos de quienes adquiriera o que pierdan ese derecho, pudiendo emitir, sin límite alguno por el importe de las barras de oro ó plata que tenga, en la proporción de una cuarta parte del segundo metal sobre el primero.

En este año de 1844 contaba con un capital de 11 015 000 Libras.

Según esta reforma, el Banco queda dividido en dos departamentos:

- 1) Para las operaciones de descuento y demás de comercio.
- 2) Para la emisión en el que se entregan billetes en cambio de los efectos públicos, plata u oro que determina el acta citada.

En el acta de 1844 se prohibió la fundación de nuevos Bancos debido a la quiebra que habían tenido en los últimos años los Bancos de provincia, y los que funcionaban con la respec-

tiva patente, podrían continuar emitiendo una suma igual al término medio de la que habían emitido en las doce semanas anteriores al 27 de abril de 1844, obteniendo al efecto un certificado de los comisarios del timbre y de las contribuciones directas.

En 1857 el Banco de Londres proveyó sin quebrantarse grandes necesidades después de haber proveído de numerario a Alemania, Estados Unidos y las Indias.

Por lo anterior nos podemos dar cuenta del poder de este Banco que constituye una de las bases de la Banca Mundial.

La Currency And Bank Notes Act de 1914, autorizaba la emisión de nuevos billetes, sin necesidad de la garantía de oro correspondiente.

Hasta 1923 el Banco de Inglaterra obtuvo el monopolio de Billetes.

En 1939, casi todo el oro del Banco de Inglaterra fue transferido a la cuenta de regularización de cambios de la Tesorería y la relación entre el oro y los billetes emitidos dejó de tener significado.

A mediados del siglo XX, cinco grandes bancos privados, - los "Big Five" de la Banca Inglesa (Midland, Barclays, Lloyds, Westminster y National Provincial), cuentan entre 8,000 y - 9,000 sucursales, que reúnen el 85% del total de los depósitos de Inglaterra y tienen sucursales en todas partes del mundo.

## 2. - Bancos de Francia

El primer Banco de este país lo fundó John Law, el 2 de mayo de 1716 con un capital de 6'000,000 de francos, con lo cual logró restablecer el crédito de Francia que en esa época tenía una deuda de 3'460,000 francos.

Este Banco quebró en 1721 y durante el resto del siglo XVIII ningún banco de emisión gozó de larga vida.

El 18 de enero de 1800, se funda el Banco de Francia por Napoleón con un capital de 30'000,000 de francos y en 1803 fue autorizado a emitir billetes.

Más tarde fueron establecidos Bancos en los Departamentos y autorizados durante cierto tiempo a emitir billetes.

En 1848 los distintos Bancos Departamentales fueron incorporados al Banco de Francia, que ha disfrutado desde entonces del privilegio de emisión en exclusiva.

El Banco de Francia fue de propiedad privada hasta 1936, en que un Gobierno de matiz socialista lo nacionalizó parcialmente. Poco después Francia abandonaba el patrón oro.

En 1940 se produjeron nuevos cambios, decretados por el Gobierno de Petain, a los que siguieron ulteriores modificaciones en 1945 y 1946, en que el Gobierno de De Gaulle completo la nacionalización de esta entidad. Al mismo tiempo, el gobierno dispuso la nacionalización de los cuatro Bancos de Crédito más importantes de Francia en un programa a largo plazo que no se completará hasta 1996.

El Banco de Francia tienen unas 660 sucursales y agencias es el Banco Comercial más importante del país . Hace operaciones de descuento comercial y sobre fondos públicos; sus préstamos a bancos y empresas son el principal medio con que cuenta para ejercer influencia sobre las condiciones de crédito y de interés. El Banco actúa como agente del Gobierno y administra la deuda pública de Francia.

Los Bancos Regionales y Locales de París y de los Departamentos constituyen un importante elemento del Sistema Bancario Francés.

### 3. - Bancos de los Estados Unidos

La Banca en Estados Unidos ha sufrido muchas fluctuaciones.

En su inicio el sistema consistía en tres clases de establecimientos:

- 1) Banco Nacional y Central de los Estados Unidos.
- 2) Bancos Locales de los Estados, Privilegiados o Simplemente Autorizados.
- 3) Bancos de Particulares.

El Banco Nacional se fundó en 1791 con un capital de - -  
10'000,000 dólares.

Los Bancos de Estado organizados bajo la base del Banco -  
Nacional, sólo podían operar en el Estado al que pertenecían.

Los Bancos Particulares existían en los Estados sin autori-  
zación especial y sin intervención pública.

En 1837 se suprime el Banco Nacional, los fondos de éste -  
se mandaron depositar en los Bancos de los Estados, lo cual pro-  
vocó perturbaciones económicas de gran trascendencia, tales -  
como que se crearan muchos Bancos, y el país se vio en poco -  
tiempo lleno de papel.

En 1838 el Estado de Nueva York, alarmado por la quiebra de 450 Bancos de los 900 que había, mediante la Free Banking - Act, exigió a los Bancos garantías sólidas para la conversión de los billetes en especie; la fabricación de billetes; el derecho de acuñar moneda, se enumeraba entre las atribuciones del Estado, el que los proporcionaba a los particulares mediante el depósito de títulos o efectos públicos en la proporción determinada por el Reglamento, y al Estado correspondían la inspección y supervigilancia en los Bancos de emisión.

Este proyecto presentado por M. Chase fue adoptado por el Congreso de los Estados Unidos exigiendo también, para la constitución de un Banco:

- 1.- Cinco personas cuando menos
- 2.- Capital mínimo de 150,000 dólares
- 3.- Los miembros del Consejo deben ser ciudadanos de los Estados Unidos.
- 4.- Los socios responderán por el valor de sus acciones y otro tanto más.
- 5.- Están sometidos a la vigilancia de un Inspector que puede ordenar la clausura de cualquier Banco que ejecute operaciones distintas a aquellas a las que está autorizado.

- 6.- Antes de abrirse deben tener en caja la mitad de su capital y pagar la otra parte en mensualidades de 10% cuando menos.
- 7.- Depositar en la Tesorería de los Estados Unidos, Títulos de la deuda equivalentes, cuando menos, a la tercera parte del capital, a cambio recibiría billetes por el 90% del valor de mercado de los Títulos depositados; el valor de los billetes entregados tienen un límite del 60 al 80% del capital pagado según la importancia de este; cuando los billetes sufren depreciación, el Interventor de la circulación debe invitar al Banco a que tome medidas para restablecer la circulación a la par o retirar su emisión.
- 8.- Cada tres meses deben enviar al Interventor de circulación, un Estado de la situación del Banco para publicarlo.

En 1913 se creó el Sistema de Reserva Federal; este sistema consiste en un Consejo de Administración y doce "Bancos de Reserva" con personal y dirección independientes.

El Sistema de Reserva Federal ha ido evolucionando a medi-



da que las necesidades lo exigían. En 1917 atrajo a los Bancos de los Estados con la promesa de no interferir en sus privilegios; en 1927 obtuvo carta de fundación perpetua; en 1933 y 1935 facilitó las operaciones de mercado abierto. Recientemente ha autorizado a los Bancos de Reserva a conceder crédito a los miembros del Sistema que presenten un Activo satisfactorio.

#### 4. - Bancos de España

En 1401 se fundó en Barcelona un Banco Municipal con el nombre de Taula Cambii.

En 1602 se decretó una Ley General que contenía los requisitos para el establecimiento de Bancos.

El 2 de junio de 1782 se fundó el Banco de San Carlos, con un capital de 60'000,000 de reales, disfrutó del privilegio de emisión con carácter exclusivo.

Un decreto autorizó la fundación del Banco de Isabel II, el 25 de junio de 1844 con un capital de 100'000,000 de reales, se le facultó para emitir cédulas al portador; este Banco se vio amenazado de bancarrota, para evitar esto se fusionó con el de San Fernando, el 25 de febrero de 1847, bajo la denominación de Banco Español de San Fernando con un capital de 400'000,000 de reales y la facultad de emitir billetes por una suma igual a su capital efectivo.

Las intensas crisis sufridas por el comercio y la industria en 1847 - 49, determinaron la reorganización de este Banco que redujo su capital a 200'000,000 de reales y podía emitir billetes por la mitad de esta suma.

La Ley del 28 de enero de 1856 no permitía más que un - Banco en cada localidad.

El Banco Español de San Fernando cambió su denominación por la de Banco de España, límito su duración a 25 años y autorizó la continuación de los Bancos de Barcelona y Cádiz.

El decreto del 19 de marzo de 1874 concedía privilegio exclusivo de emisión al Banco de España.

La Ley del 14 de junio de 1891 elevó la facultad de emisión de billetes hasta 1 500'000, 000 , la duración del privilegio quedo ampliada hasta 1921.

La Ley del 13 de mayo de 1902 le reduce su facultad de emisión de billetes a 1 200'000, 000 de pesetas.

La ordenación bancaria del 31 de diciembre de 1946 señala las funciones entre el Banco y el Estado, fija las funciones del Banco, da normas para la formación del Consejo General del - Banco y los elementos dirigentes y autoriza aumento en su capital.

Además del Banco de España existen otros Bancos con carácter oficial, como son el Banco Hipotecario, Banco Exterior de

España, Banco de Crédito Industrial y Banco de Crédito Local de España, cuyas funciones estan definidas de acuerdo a sus denominaciones .

A través de un Sistema de Banca Mixta ha logrado promover una fuerte expansión económica .

Esto ha sido posible gracias a la política del Banco de España, que no sólo no exige a los Bancos que depositen en él sus reservas sino que les ha prestado fuertes cantidades .

## 5.- Bancos de México

La actividad bancaria en México comenzó a desarrollarse a partir de que el país se convirtió en una nación independiente.

En 1824, comenzó a usarse la Letra de Cambio como instrumento de crédito, introducida por casas inglesas radicadas en México. Aunque la mayoría de las transacciones mercantiles se hacían a través de pagos en efectivo.

Con el propósito de impulsar la economía del país se crearon:

- 1.- El Banco de Avío, y
- 2.- El Banco Nacional de Amortización de Moneda de Cobre.

- El Banco de Avío se fundó como resultado del proyecto del Lic. Don Lucas Alamán y del decreto expedido por el Presidente Bustamante el 16 de octubre de 1830 y cuya finalidad era fomentar la Industria Textil.

Este Banco funcionó por doce años y se extinguió por decreto del Presidente Santa-Anna, el 23 de septiembre de 1842, debido a que no llegó a recibir el capital que el gobierno requería para cubrir sus necesidades y porque los fondos que prestó este Banco no fueron debidamente garantizados.

- El Banco Nacional de Amortización de Moneda de Cobre se creó por Ley el 17 de enero de 1837 como consecuencia de la -  
excesiva circulación que había de esta moneda debido a las - -  
constantes falsificaciones de la misma, lo cual la desvalorizaba  
frente a las demás monedas circulantes. Para resolver este  
problema se creó el Banco con la finalidad de amortizar la mo-  
neda de cobre.

Como fondos de amortización se le otorgaron todos los bienes raíces propiedad de la Nación, los créditos vencidos a favor de la nación, los productos de la renta del tabaco, las contribuciones rurales y urbanas de un año y de varios Estados así como - las multas.

La moneda en circulación se recogería y fundiría, acuñando se una nueva moneda con igual valor nominal lo cual no se - -  
cumplió además de contratar un empréstito por un valor muy -  
alto. Por lo que a través de un decreto del General Santa -Anna del 6 de diciembre de 1841 dió fin a este Banco.

Estos dos bancos son los primeros intentos para instituir -  
la banca en nuestro país.

En los años posteriores se presentaron varios proyectos -

para la creación de otros bancos pero dichos proyectos no tuvieron trascendencia. Como fueron el de 1853 presentado al Congreso por Manuel Escandón, para fundar un Banco Nacional; el de Garay en 1842 para crear un Banco de emisión; otro fue el surgido en Yucatán en 1849.

Cabe mencionar también al Nacional Monte de Piedad que aunque originalmente su finalidad era otorgar servicios de beneficencia más no bancarios.

En 1774 se fundó con un capital de \$ 300, 000 donado por Pedro Romero de Terreros, con la finalidad de hacer préstamos sin intereses; a la muerte de Romero de Terreros se comenzó a cargar el 12% sobre los préstamos; en 1849 se abrió un Departamento de Ahorros; en 1879 se le autorizó para emitir billetes.

En 1881 los depósitos eran mayores que el total de billetes en circulación, pero para 1882 la circulación de billetes era mayor a la cantidad de depósitos.

En 1884 tuvo una crisis pero finalmente se convirtió en una Institución Oficial como Banco de Depósitos y Ahorro; con un capital de \$ 6'000,000.00 , reservas de \$ 8'540,000.00 . En

1847 los depósitos y ahorros llegaron a \$ 67'248,000.00.

Como podemos darnos cuenta los propósitos para los que se fundó esta Institución dejaron de cumplirse desde 1879 en que -- pretendió constituirse en Institución de Crédito.

Banco de Londres, México y Sudamérica.

Con este Banco se establece en México la Banca propiamente dicha, ya que proporcionó las bases del Sistema Bancario debidamente organizado.

Sociedad Inglesa fundada en 1877 en Londres con sucursales en México y en Lima con un capital social de 500,000 Libras.

En México fue fundada por comisión expresa del Consejo de Directores de la Sociedad Inglesa el 15 de febrero de 1864 con el nombre de Bank of México, Limited, se vio precisado el 25 de abril del mismo año a cambiar su denominación por la de The London Bank of México and South-América, Limited en razón de que no solo operaría en México sino también en Perú y Chile; aunque sin abrir las puertas al público, el Banco había iniciado operaciones el 10. de julio de 1864 con autorización del Tribunal Mercantil, en cuyo Libro de Registro de Comercio se



hizo constar que, con fecha 22 de junio, practicando operaciones de compra, cambio de moneda, giros, cobranzas, descuentos, préstamos hipotecarios, sobre prenda y sobre consignación, depósitos a plazo fijo y a la vista, crédito a la Industria y al Comercio; el Gerente del Banco se había presentado a matricularse como lo ordenaba el Código de Comercio de 1854, cuyo Artículo 18 decía: " Los negociantes en cambios, letras, pagarés y todo género de papeles de crédito, están obligados a la matrícula aunque no tengan almacén, tienda ni escritorio abierto " .

El 13 de febrero de 1865 puso en circulación los primeros billetes emitidos por él.

Este Banco introdujo en el país la póliza de seguros sobre la vida y contra incendios.

En 1886 hubo un traspaso de las concesiones del Banco de Empleados al Banco de Londres México y Sud-América; ya que de acuerdo al Código de Comercio de 1884, ninguna Sociedad Bancaria establecida en el extranjero podría tener en territorio nacional sucursales; por lo que necesariamente tuvo que dar cumplimiento a las demás obligaciones que se le imponían entre las cuales estaba la de considerarse como una sociedad mexicana y

modificar su organización jurídica reorganizándose como Sociedad Anónima de responsabilidad limitada bajo la denominación de Banco de Londres y México S. A., quedando como accionista mayoritario el propio Banco de Londres, México y Sud-América.

Después de varias circunstancias desfavorables que tuvo que enfrentar el Banco, en 1926 la Directiva sometió a consideración de los accionistas las siguientes proposiciones las cuales fueron aceptadas:

- 1.- La pérdida sufrida por el Banco de Londres y México, S. A. de 1916 a 1921 estimada en \$ 7'506,983.21 se cargará a la cuenta de capital quedando saldada dicha partida.
- 2.- Desde esta fecha 6 de marzo de 1926 el capital social -- del Banco de Londres y México, S. A. queda reducido a \$ 10'750,000.00 . (cuando en 1905 era ya de - - - \$21'500,000.00)
- 3.- La creación de un fondo para castigos de cartera antigua.

En 1928 tomando en cuenta las necesidades del país de llevar los servicios bancarios a las zonas de mayor actividad, la Institución inició un Sistema de Sucursales Urbanas.

Al cumplir 70 años el Consejo estimo que era el momento de elaborar un programa a futuro para ampliar las operaciones de la Institución; pero para cumplir ese programa era necesario antes liquidar el activo y el pasivo que tenía en su pasado. Estos programas se llevaron a cabo hasta 1945.

El 25 de noviembre de 1875 se estableció el Banco de Santa Eulalia, con facultad para emitir billetes reembolsables a la vista.

En 1878 se fundó el Banco Mexicano con facultad para emitir billetes.

En 1882 se otorgó concesión para funcionamiento al Banco Minero Chihuahuense con facultad para emisión.

En 1883 se estableció el Banco de Hidalgo; también con facultad para emitir.

Todos estos autorizados por el gobierno de Chihuahua en uso de su soberanía.

En México por concesión federal se estableció el Banco Nacional Mexicano el 16 de Agosto de 1881 con capacidad para emitir y el 18 de Febrero de 1882 se autorizó fundar el Banco Mercantil, Agrícola e Hipotecario también con facultad para emitir billetes.

El 24 de Abril de 1882 la Secretaría de Hacienda y Crédito -  
Público autorizó fundar el Banco Internacional e Hipotecario.

El 12 de Junio de 1883 la Secretaría de Hacienda y Crédito -  
Público concedió igual autorización para que se estableciera el Ban-  
co de Empleados facultado para emitir billetes.

La promulgación del Código de Comercio del 15 de Abril de  
1884 trajo consecuencias de trascendencia al Sistema Bancario en  
esa época porque por primera vez contenía un capítulo especial con  
disposiciones que tenían por objeto reglamentar el establecimiento,  
el funcionamiento y las operaciones fundamentales de los Bancos.

En esa época el Sistema Bancario estaba integrado por las -  
siguientes Instituciones:

- Banco de Londres, México y Sud-América
- Nacional Monte de Piedad
- Banco Nacional Mexicano
- Banco Mercantil Mexicano
- Banco Internacional e Hipotecario
- Banco de Santa Eulalia
- Banco Mexicano de Chihuahua
- Banco Minero de Chihuahua

Banco Nacional de México

Con base al Código de Comercio de 1884 el Gobierno Federal autorizó el establecimiento del Banco Nacional de México el 15 de Mayo de 1884, como resultado de la fusión del Banco Nacional Mexicano y del Banco Mercantil Mexicano. Con un capital social de \$ 20'000 000.00 abriendo el gobierno una cuenta corriente hasta - por \$ 8'000 000.00 con interes del 6% anual a cambio de esto el - gobierno no daría nuevas concesiones de emisión de billetes; el - Banco sería depositario de los fondos oficiales, por cuyos depósitos abonaría el gobierno 0.5% . También sería el depositario de los fondos judiciales.

Haría los servicios necesarios frente a las deudas públicas tanto del interior como del exterior. Así como servicios de Tesorería.

Sus billetes serían los únicos que las oficinas gubernamentales aceptarían en pago de impuestos o rentas de la Federación.

Gozaría de exenciones de impuestos para su capital y utilidades. A estas concesiones se les fijo un término de cincuenta años.

En 1888, había establecido nueve sucursales en las principales plazas del país.

En 1892 había prestado al gobierno más del doble de las can-  
 tidades autorizadas para 1895 los préstamos llegarón a \$ 5'962 539.00  
 con un interes de 10.5% anual.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público pidió autoriza--  
 ción al Congreso para formular una Ley por la cual se rigieran las  
 concesiones, el establecimiento y las actividades de los Bancos de  
 emisión en los Estados y Territorios Federales, por medio de la -  
 cual el Banco Nacional desistiera de su oposición al establecimiento  
 de otros Bancos de emisión fuera del Distrito Federal y consintiera  
 el que su propia concesión fuese modificada en beneficio del fisco y  
 del comercio en general.

Renunciando el Banco Nacional de México a sus derechos de  
 no establecimiento de otros Bancos el 19 de marzo de 1897 fue expe-  
 dida por el Ejecutivo la Ley General de Instituciones de Crédito.

Este Banco tuvo un gran desarrollo; a finales de 1955, el --  
 Banco Nacional de México contaba con un capital pagado de - -  
 \$ 84'000 000.00 , sus reservas sumaban \$ 65'500 000.00 , sus -  
 depósitos a la vista ascendían a \$ 1'562 000.00, sus cuentas de --  
 ahorro eran de \$ 445'900 000.00 y su cartera montaba a - -  
 \$ 1'087 100.00.

Sus dividendos en los últimos años se mantuvieron en 9%.

1930 fue de relativo progreso; 1931 se presento desfavorable para la Banca, la depresión del Comercio y de la Industria no sólo fue Nacional sino Mundial y produjo tal restricción en el crédito y gran desconfianza en el futuro, que las operaciones bancarias quedaron estrictamente limitadas a lo indispensable para evitar el paro de las actividades comerciales e industriales.

En 1932 la promulgación de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, venció la crisis que aún subsistía en otros países, -- dando lugar a una etapa de desarrollo y de mejoramiento de las Instituciones de Crédito y de su Instrumental Económico.

### III. - ORGANISMOS REGULADORES DE LA FUNCION BANCARIA EN MEXICO.

#### 1. - Banco de México

El primer avance definitivo para la creación del Banco de México es la iniciativa del ejecutivo en 1917, creando el Artículo 28 Constitucional este se puso en debate en el Constituyente tomando parte varios diputados; quedando aprobado, incorporandose de esta manera a la Constitución en los siguientes términos:

Artículo 28. - " En los Estados Unidos Mexicanos no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos; ni prohibiciones a título de protección a la Industria; exceptuandose únicamente los relativos a la acunación de la moneda, a los correos, telégrafos y radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo Banco que controlara el Gobierno Federal, y a los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los que, para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora" .



El 30 de enero de 1917 fue aprobado un dictamen de las --  
fracciones X, XVII y XIX del Artículo 73 Constitucional que facul-  
taba al poder legislativo para legislar en toda la República sobre  
minería, comercio, Instituciones de Crédito y para establecer el  
Banco unico de emisión en los términos del Artículo 28 Constitucio-  
nal.

En 1923 fue dada la autorización al Poder Ejecutivo, para -  
organizar el Banco Unico de Emisión, despues de obtener esta -  
autorización se nombró a una comisión para estudiar la Ley del -  
Banco de México, sus Estatutos y dar los pasos necesarios para la  
inaguración del Banco; pero la imposibilidad de obtener recursos -  
hicieron que esta autorización no tuviera efecto.

Despues de todos los trabajos realizados, con decisión se fun-  
dó el Banco de México por Ley el 25 de Agosto de 1925 con las si-  
guientes bases principales:

- 1.-Esta Constituido como Sociedad Anónima.
- 2.-Con domicilio en la Ciudad de México
- 3.-Puede establecer Sucursales y Agencias en la República y  
en el Extranjero.
- 4.-La duración de la Sociedad será de 30 años pudiendose pro-  
rogarse esta de acuerdo a los Estatutos.

- 5.-El Capital es de 4 100'000 000 oro representado por acciones nominativas divididas en dos series "A" y "B" la "A" solo se ra suscrita por el gobierno de la República y la "B" que podra ser suscrita por el gobierno o por el público.
- 6.-La Administración estara a cargo de un Consejo de Administración integrado por cinco representantes del gobierno y cuatro de los accionistas privados.
- 7.-La vigilancia de la Sociedad estara a cargo de dos comisarios.

La finalidad de la Sociedad sera:

- 1.-Emitir billetes.
- 2.-Regular la circulación monetaria en la República, los cambios sobre el exterior y la tasa de interés.
- 3.-Descontar documentos de carácter genuinamente bancario.
- 4.-Efectuar las operaciones bancarias que requiriesen el servicio de Tesorería y subsidiariamente todos aquellos que son propias de un Banco de depósito y de descuento.

La emisión de billetes no podfa exceder del doble de los recursos en oro, en caja o monedas nacionales o extranjeras.

Los billetes serán de circulación voluntaria y en ningún caso podrá ser forzosa su admisión para el público; pero el gobierno federal y los de los estados y los ayuntamientos estarán obligados a recibirlos ilimitadamente; los billetes serán pagados por su valor nominal, al portador, en oro, a su presentación en la matriz o en las sucursales.

El Banco de México será depositario de todos los fondos de que el gobierno no hiciere uso inmediato, así como también se encargara de manejar las operaciones de dinero del gobierno.

Se le prohíbe hacer préstamos al gobierno federal por cantidades mayores del 10% del capital exhibido, hacer préstamos a los gobiernos de los estados y a los ayuntamientos; realizar operaciones exclusivas a los Bancos Hipotecarios, Refaccionarios, Agrícolas o Industriales, hacer operaciones de préstamo o descuento, salvo lo establecido para los Bancos Asociados. Hacer préstamos o descuentos a plazo mayor de 90 días sin garantía prendaria suficiente o sin tres firmas de solvencia.

El Banco de México fue inaugurado el 10. de septiembre de 1925 por el C. Presidente de la República Plutarco Elías Calles.

En 1932 cuando entro como Ministro de Hacienda Alberto J. Pani, modificó la Ley del Banco de México, al retirarle las facul-

tades que tenía para operar como Banco de Depósito y Descuento. Además se obligo a los Bancos Comerciales a Asociarse al de México mediante suscripción en acciones del 6% de su capital y entrega del 5% de sus depósitos.

A partir de este año los billetes del Banco de México se empiezan a convertir en signo de cambio fundamental en México.

El 12 de Abril de 1932, se reformó la Ley Constitutiva del Banco de México para redefinir sus funciones. Esta reforma eliminó la función de Banco Comercial que desempeñaba ya que impedía al propósito para el que fue creado, y lo convirtió en un Banco Central con duración indefinida; con los siguientes objetivos:

- 1.-Emitir billetes y regular la circulación monetaria, la tasa de interés y los cambios sobre el exterior.
- 2.-Redescontar documentos de carácter genuinamente mercantil.
- 3.-Centralizar las reservas bancarias (los depósitos de los Bancos del 5% de sus captaciones) y fungir como cámara de compensación.
- 4.-Encargarse del Servicio de Tesorería del Gobierno Federal

( el saldo a cargo del Gobierno Federal en la cuenta de Te  
sorería no excedería del 5% de los ingresos que el gobier-  
no haya percibido en el año fiscal anterior).

5.-Efectuar en términos generales las operaciones bancarias  
compatibles con su naturaleza de Banco Central.

También en 1933 por Ley del 22 de Marzo se autorizó al Ban  
co comprar oro a precios de mercado; creciendo de esta manera la  
reserva monetaria y se le considera como un activo del Banco de -  
México.

En Febrero de 1938 se anuncia en la Asamblea Ordinaria del  
Banco de México que el monto del crédito para financiar al gasto -  
público era de aproximadamente \$ 90'000 000.00.

El 18 de Marzo de 1938 el Presidente de la República Lázaro  
Cárdenas anunciaba que el Banco había sido autorizado para retirar  
se del Mercado de Cambios.

En 1938 y en 1941 se autorizó al Banco de México a emitir  
Bonos de Caja a plazo no mayor de un año, con la finalidad de ofre  
cer a los particulares e instituciones con recursos líquidos exceden  
tes en forma de invertirlos de manera productiva.

Cuando el Banco se convenció de que el Bono de Caja no podía cumplir su propósito, se encontró que el instrumento mejor a su alcance para contrarrestar al máximo posible las presiones inflacionarias externas e internas que actuaban sobre la economía mexicana y era el manejo de la reserva legal de las Instituciones de Crédito. Desde que en 1932 se había fijado en 5%, después en 1936 se dispuso que el Banco determinara este, entre 3% y 15%. En 1941 se fijó entre 5% y 20%, en diciembre del mismo año se elevó hasta 50%; hasta que finalmente se fijó en 5% .

La Ley de 1941 ordenaba que, una vez constituidas las reservas legales y estatutarias y pagados los dividendos a los accionistas distintos del gobierno, todas las utilidades del Banco se abonarían al Estado Mexicano.

En 1944 se crearon el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para el ingreso de México en estas Instituciones se encargó el Banco de México.

En 1946 las reservas internacionales del país empezaron a bajar; el tipo de cambio se mantuvo hasta agotar las reservas en 1948.

Para 1954 cuando el tipo de cambio era de 8.65 se fijó en -

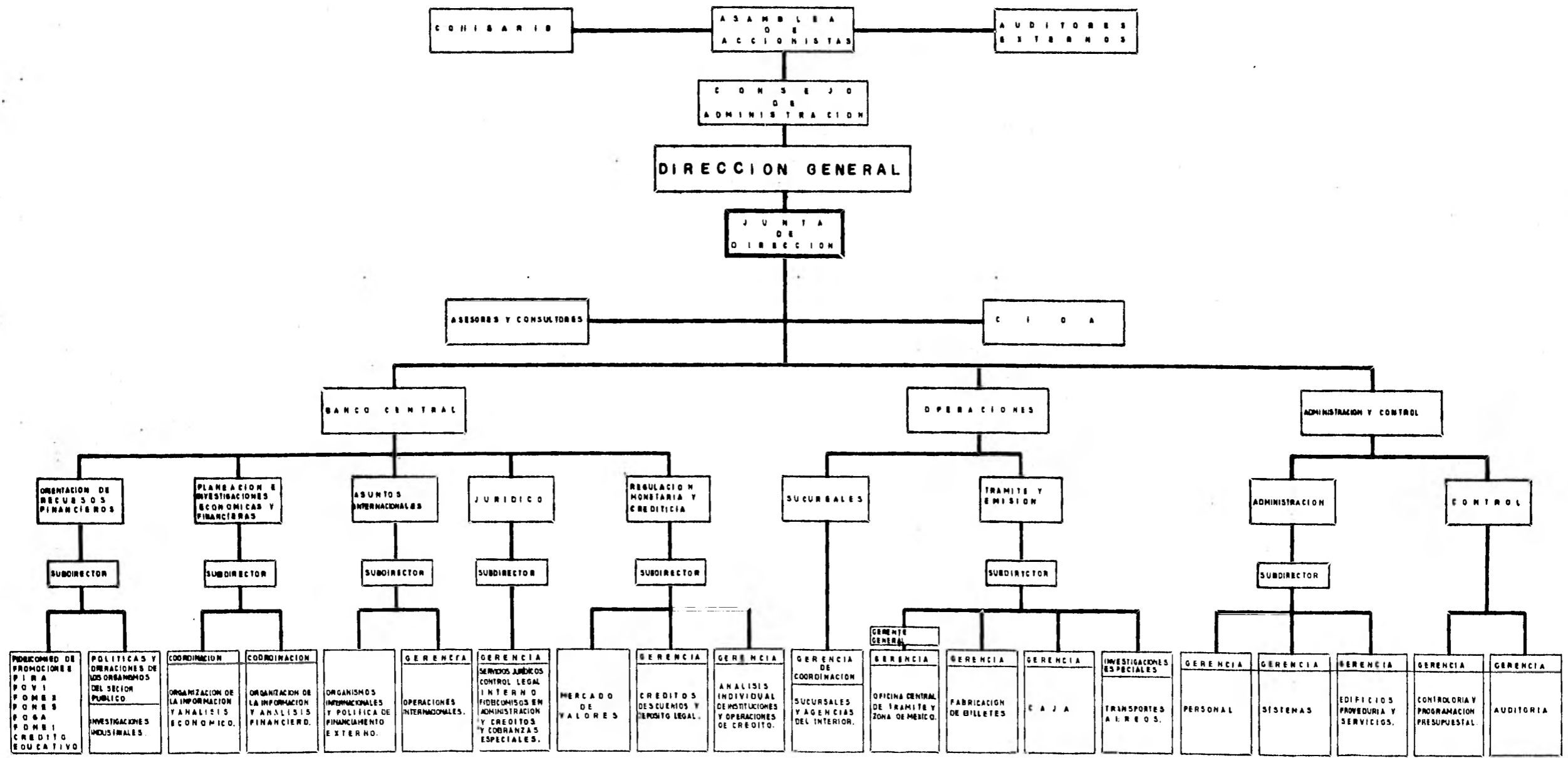
12.50 que estuvo en vigor hasta 1976.

En este año 1954 la desconfianza era tan grande que la fuga de capitales hizo que las reservas internacionales del Banco de México se redujeran a la mitad, \$ 1000'000 000.00 .

El 2 de Agosto de este mismo año el Banco Mundial concedió un crédito a México por \$ 61'000 000.00 de dólares.

El Banco de México afinó sus mecanismos para financiar los aspectos deficientes del erario público a través de la elevación del encaje de las demás Instituciones de Crédito, ya no solamente de los Bancos de Depósito; así como el uso del crédito externo y el aumento de ingresos por las Reformas Fiscales y de la mejoría de los métodos de recaudación permitieron que durante el gobierno de López Mateos y el de Díaz Ordaz pudiera mantenerse un ritmo de crecimiento de la producción nacional. Por otra parte también el Banco de México ha participado en el proceso de industrialización del país.

La estructura y el funcionamiento del Banco de México lo podemos ver en el siguiente organigrama.





## 2. - Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

La Comisión Nacional Bancaria es resultado del decreto de Diciembre de 1924 del Presidente Plutarco Elías Calles.

Inicia operaciones el 12 de enero de 1925 como elemento bá-  
sico para instrumentar el aparato financiero y adecuarlo a partici-  
par en la solución de urgentes necesidades de desarrollo.

La Comisión Nacional Bancaria funciona como Organo incor-  
porado a la Secretaría de Hacienda, dotado de suficiente autonomía  
y con amplias facultades para vigilar la organización y funciona-  
miento de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares  
que forman parte del Sistema; teniendo atribuciones como cuerpo  
asesor de las autoridades financieras.

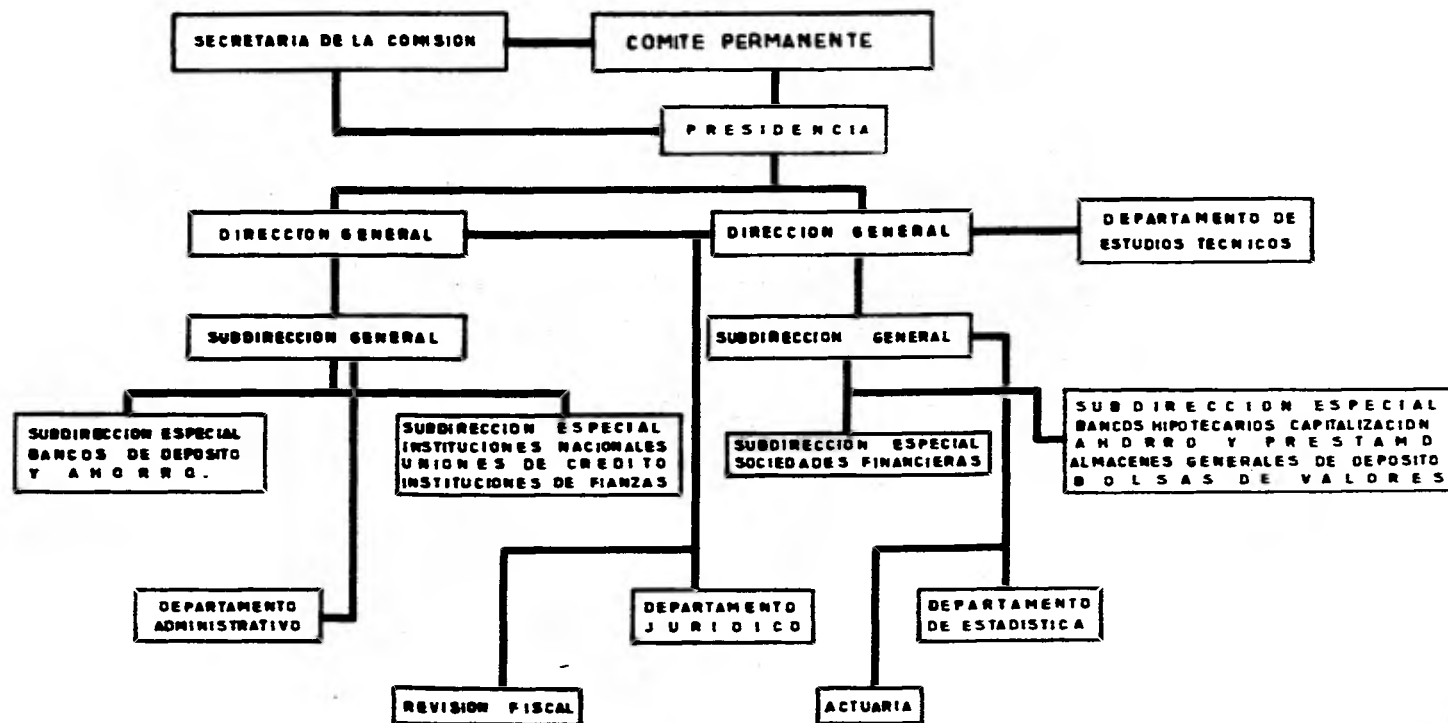
En los primeros años de vida de la Comisión le fue fácil -  
cumplir con sus funciones, ya que el Sistema Financiero existente  
estaba compuesto por un pequeño número de Instituciones.

A partir de 1950 esta situación se desajusto debido al desa--  
rrollo que tuvo la Banca aumentando sus Instituciones. Este cre-  
cimiento no fue conjunto al de la Comisión.

Al llegar el año 1970 la desigualdad de recursos entre la -

Comisión y las Instituciones trajo como consecuencia la imposibilidad de detectar las desviaciones que se presentaban en las Instituciones; por lo que era necesario crear la instrumentación necesaria para que pudiera cumplir con sus funciones de acuerdo con la actual problemática que planteaba el Sistema Financiero y los requerimientos de las autoridades competentes.

Hasta 1970 la Comisión funcionaba como lo indica el siguiente organigrama:



Su estructura estaba formada por tres subdirecciones, - cuatro departamentos y quince secciones que controlaban las operaciones de un determinado número de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito de acuerdo con el ramo en que operaban y según la zona geográfica donde se encontraban.

A finales de Diciembre de 1970 el Presidente Luis Echeverría Alvarez determinó incorporar la Comisión Nacional de Seguros a este organismo que desde entonces lleva el nombre de Comisión Nacional Bancaria y de Seguros; aunque ya unos meses antes la Secretaría de Hacienda le había delegado una porción importante del manejo operativo de las Compañías de Fianzas y se continuó con la vigilancia de los fideicomisos del gobierno federal así como de los fondos de vivienda.

Objeto de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros:

1.-Inspeccionar y vigilar a las Instituciones de Crédito y Organizaciones auxiliares incluyendo las Instituciones de Fianzas, las Instituciones de Seguros y a los Organos que manejan los fondos de vivienda para los trabajadores y los miembros de las fuerzas armadas, para lo cual se le atribuyen las más amplias facultades para investigar la situación financiera y legal de las referidas instituciou

nes y organizaciones, así como para opinar sobre interpretaciones de las Leyes Bancarias, de Seguros y demás relativas.

2.-Intervenir en la formación de los Reglamentos a que se refieren las Leyes en materia de Bancos, Seguros y Fianzas.

3.-Actuar como cuerpo de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y hacer los estudios que esta le encomienda.

4.-Presentar a la misma Secretaría y al Banco de México, las sugerencias, proposiciones y soluciones relativas al Regimen Bancario, de Seguros y de Fianzas que estime adecuadas.

5.-Coadyuvar dentro de sus funciones en la política de regulación monetaria que compete al Banco de México.

6.-Intervenir en la emisión de billetes, así como en la de Títulos o Valores emitidos por ó con intervención de Instituciones de Crédito, en los sorteos de los mismos, en su incineración, en remates de mercancías depositadas en Almacenes Generales de Depósito.

7.-Formar y publicar las Estadísticas Bancarias y de Seguros, otorgar concesiones para uniones de crédito, llevar el registro

de las organizaciones auxiliares y autorizar su inscripción, así - como acordar la cancelación de estas.

8.-Intervenir en materia fiscal en los aspectos que las Le-  
yes le atribuyen.

9.-Tramitar el procedimiento conciliatorio y, en su caso,  
el juicio arbitral cuando existan reclamaciones contra las Institu-  
ciones de Seguros.

10.-Vigilar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo  
y demás normas aplicables en la materia, por parte de las Institu-  
ciones y tramitar el procedimiento administrativo de conciliación  
en los conflictos de trabajo entre los mismos y su personal.

A partir de 1971 con la Reforma Administrativa se elimina-  
rón las Subdirecciones, Departamentos y Secciones, estableciéndose  
diversas Direcciones cada una con atribuciones específicas.

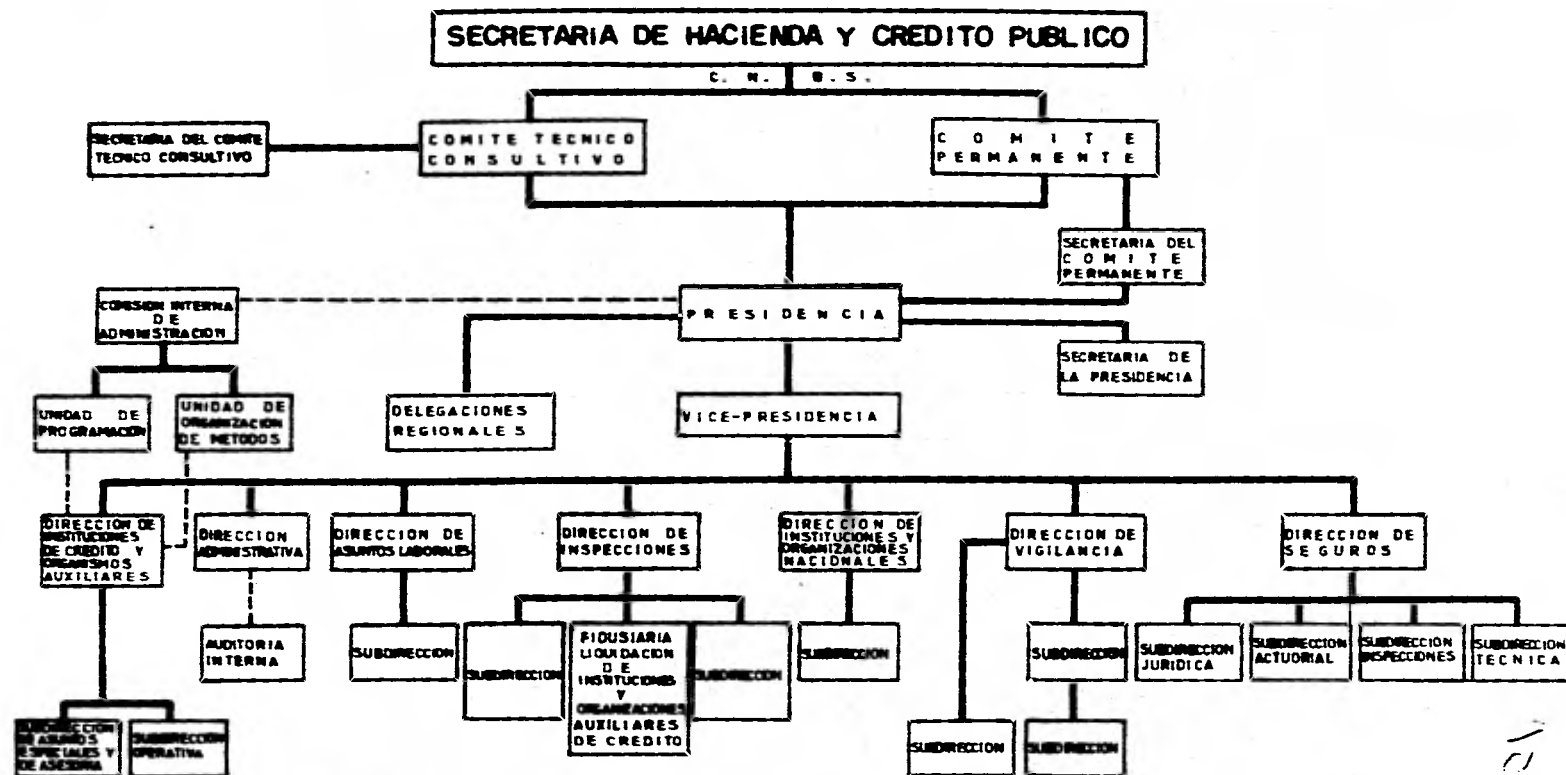
Las funciones básicas de la Comisión estan a cargo de la -  
Dirección de Inspecciones y la Dirección de Vigilancia.

Complementando la estructura de la Comisión se crearon la:

- Dirección de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

- Dirección de Instituciones Nacionales.
- Dirección de Asuntos Laborales .
- Dirección de Instituciones de Seguros .
- Dirección Administrativa.

Y así se indica en el siguiente Organigrama:





**Comité Permanente. -**

Le corresponde conocer todos los asuntos materia de la Comisión. Esta encabeza por el C. Secretario de Hacienda, el Director General de Crédito y el Director y Subdirector General del Banco de México.

**Comité Técnico Consultivo. -**

Conoce de planteamientos especiales relacionados con la política financiera. Se encuentra integrado por el Secretario y Subsecretario de Hacienda, el Director del Banco de México, el Presidente de la Comisión y por otra persona designada por el titular de la Secretaría de Hacienda que funje como Presidente, cuenta además con un Secretario.

**Presidente. -**

Cuida que se ejecuten las disposiciones del Comité Permanente, Inspeccionar y Vigilar las Instituciones de Crédito, Organizaciones Auxiliares e Instituciones de Seguros.

Proponer y ejecutar todas aquellas medidas que favorezcan el mejor funcionamiento de las Instituciones del sistema y en general actuar como representante de la Comisión en todos los asuntos que éste tiene encomendados por las Leyes.

**Vicepresidente.-**

Realizar las funciones que le delega el Presidente por razones de orden administrativo, actuar como vocal suplente ante el Comité Permanente, suplir al Presidente en sus ausencias.

**Dirección de Vigilancia.-** Cuidar que las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares Mixtas y Privadas, no realicen actos prohibidos y que sus operaciones pasivas y activas se ajusten a la Ley y a las disposiciones reglamentarias, mediante el análisis constante de los Estados Contables y demás informes que se reciban de las Instituciones.

**Dirección de Inspecciones.-**

Ordena las visitas periódicas, generales y especiales que deban practicarse a las Instituciones de Crédito, a las Organizaciones Auxiliares de Crédito y a las Instituciones de Seguros así como atender las inspecciones permanentes y las intervenciones de las mismas.

**Dirección de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.-**

Atender todos aquellos asuntos que por Ley o delegación de

funciones maneja el organismo en relación con la operación de -  
las Instituciones de Crédito u Organizaciones Auxiliares, con --  
excepción de las de inspección y vigilancia.

Atender las consultas de carácter general y emitir criterios a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Banco de México, para cumplir con las funciones de asesoría que atribuyen a la Comisión las leyes con respecto a dichas Instituciones y Organizaciones.

Tiene a su cargo los Departamentos de Estadística y Estudios Técnicos, y las Unidades de Programación y de Organización y Métodos.

Dirección de Instituciones Nacionales.-

Inspecciona y vigila a las Instituciones Nacionales de Crédito, a fin de que cumplan con las disposiciones de la Legislación Bancaria, de sus Leyes Orgánicas, Escrituras Constitutivas y Estatutos.

Cuidar del funcionamiento de los fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal y vigilar a los Organismos Financieros constituidos por el propio Gobierno.

Dirección de Instituciones de Seguros. -

Señala criterios, dictamina, aprueba, promueve o tramita todos aquellos asuntos referentes a las operaciones de las Instituciones de Seguros, en los términos fijados por las Leyes aplicables.

Vigila su funcionamiento y atiende todos los aspectos técnicos relacionados con la actividad de las mismas.

Dirección de Asuntos Laborales. -

Señala criterios y protege los derechos laborales de los empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y vigila que estos se respeten.

Tramita y resuelve los asuntos administrativos de conciliación en las quejas de trabajo que presenten los empleados de las Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito y las Instituciones de Seguros.

Dirección Administrativa. -

Señala criterios y vigila que se lleven a cabo las funciones que corresponden a Auditoría Interna, Contabilidad, Personal, Archivo y Correspondencia, mantenimiento en general de la Comisión;

Servicios Médicos al personal de la Institución, Biblioteca, así -  
como los problemas relacionados con el Sindicato.

Con la Reforma Administrativa según la junta que se efectuó en 1974 con el C. Secretario de Hacienda se pretende:

1.-Ejercer una adecuada vigilancia preventiva de todo el Sistema Financiero Privado, Nacional y Mixto, comprendiendo -  
Instituciones de Crédito, de Seguros, Organizaciones Auxiliares, Fideicomisos, Fondos de Vivienda y otras Sociedades que participen en operaciones de captación de recursos para inversión. Dicha vigilancia abarcaría tanto las operaciones activas y pasivas con los resultados.

2.-Detectar, mediante los índices e indicadores necesarios, las desviaciones y faltas en que incurran las Instituciones -  
para ordenar, en su caso, que se practiquen inspecciones tanto -  
especiales como generales, para lograr esto implantar un Sistema de Auditoría por computación contando con el auxilio de modernas técnicas estadísticas.

3.-Vigilar el cumplimiento de las políticas dictadas por la Secretaría de Hacienda y el Banco de México.

4.- Medir en forma permanente el impacto del Sector -  
Financiero.

5.- Mejorar y enriquecer las fuentes de datos de que disponen la Secretaría de Hacienda y el Banco de México mediante una más adecuada y oportuna Sistematización de los informes que capta la Comisión.

6.- Analizar y aprovechar la información que se produzca para que la Comisión pueda responder de la mejor manera en el ejercicio de sus funciones como Organó de Inspección y Vigilancia y como Organó consultivo.

## IV.- ORDENAMIENTOS DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO

1.- Ley General de 1896.

Por primera vez en México se presenta un proyecto para una Ley General de Instituciones de Crédito ante el Congreso de la Unión en 1896, constituyendo un paso muy importante en el Sistema Bancario Mexicano. Con esta Ley se pretendía que todos los Bancos tuvieran las mismas concesiones ya que cada uno de ellos las tenía diferentes. Por lo que el 20 de abril de 1896 el Ejecutivo solicitó autorización para promulgar las Bases Generales en el otorgamiento de concesiones bancarias.

El 3 de junio de 1896 se expidió un Decreto con las siguientes bases:

- 1.- La Ley regiría la vida de las Instituciones Bancarias en todo el Territorio Nacional.
- 2.- No se otorgarían concesiones sin previo depósito de Bonos de la deuda pública cuyo valor nominar a la par fuera por lo menos del 20% de la suma necesaria para empezar a operar.
- 3.- El capital mínimo sería de \$ 500,000.00 con el 50% exhibido en efectivo.

4. - La garantía en metálico nunca sería menor del 50% de los billetes y depósitos sumados y la emisión nunca mayor que el triple del capital exhibido.

5. - Los billetes serían de curso voluntario y denominaciones mayores de \$ 5.00

6. - Solo con autorización especial los Bancos podrían tener Sucursales en otros Estados, para el canje de sus billetes, y el Gobierno tendría la facultad de vigilar las operaciones del Banco mediante inspectores especiales.

Cuando los trabajos preparatorios estuvieron terminados, el Secretario de Hacienda designó una Comisión de Abogados y Banqueros para formular un proyecto de Ley General de Instituciones de Crédito, fue así como el 30 de noviembre de 1896 el Ejecutivo presentó al Congreso el proyecto de Ley General de Instituciones de Crédito.



## 2. - Ley General de Instituciones de Crédito de 1897.

Es resultado del proyecto de 1896, fue decretado el 19 de marzo de 1897.

De acuerdo con esta Ley había dos grandes Bancos de emisión en la capital de la República, con facultades para tener Sucursales y Agencias en todo el país; y múltiples Bancos Locales en los Estados con facultad también de tener sucursales, pero con la limitante de no efectuar canjes de billetes en el Distrito Federal.

Los Bancos capitalinos siguieron rigiéndose por contratos especiales con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al competir con los Bancos Locales; trajo como consecuencia un sistema desigual.

Esta Ley dividió a las Instituciones de Crédito en tres Categorías:

- Bancos de Emisión
- Bancos Hipotecarios
- Bancos Refaccionarios

Según esta Ley la emisión de billetes no podía exceder del triple del capital pagado.

El exceso de circulación sobre lo prescrito, causaría la caducidad de la concesión del Banco y lo pondría en liquidación, previo plazo de 15 días, para ajustar su circulación en los términos legales.

Los Bancos Hipotecarios podrían hacer operaciones de hipoteca con plazo de 10 a 30 años, sin exceder nunca de la mitad del valor de los bienes dados en garantía.

Podrían emitir bonos hipotecarios hasta por el importe de los préstamos que hubieran efectuado con garantía de hipotecas y cuyos bonos devengarían intereses, en condiciones determinadas por los Estatutos de los mismos Bancos.

Los Bancos Refaccionarios podrían hacer préstamos hasta por 3 años improrrogables a las negociaciones agrícolas, mineras o industriales, sin garantía hipotecaria y emitir Bonos de Caja con rendimientos y reembolsables en plazos no menores de tres meses ni mayores de tres años.

Todos los Bancos estaban facultados para hacer las operaciones generales de índole bancaria, tales como descuentos, giros, compra venta de valores.

Para el establecimiento de un Banco de acuerdo con esta Ley debería tener concesión especial otorgada por el Ejecutivo, mediante un depósito en la Tesorería de Bonos de la deuda pública por el 20% del capital del Banco y que no excedieran en ningún caso de 30 años para los Bancos de emisión y 50 para los Hipotecarios y Refaccionarios.

Esta Ley se reformó el 9 de marzo de 1908 en el Artículo 38 que decía que los Bancos de Emisión podrían en todo tiempo convertirse en Refaccionarios, mencionandose también otros preceptos - para disminuir la multiplicidad de emisiones de billetes.

Este Sistema no funcionó por no dar los resultados que se - esperaban debido a que no pudo organizar un Sistema uniforme y - porque esta Ley fue constantemente burlada en la práctica.

### 3. - Ley General de Instituciones de Crédito de 1924.

Con la finalidad de dar la posibilidad de desarrollo a las -  
Instituciones de Crédito y a la economía del país, fue decretada el  
7 de enero de 1924, ésta Ley.

Clasificaba a los Bancos de la siguiente manera:

- Bancos de Depósito
- Bancos de Descuento
- Bancos Hipotecarios
- Bancos Refaccionarios
- Bancos Agrícolas
- Bancos Industriales
- Bancos de Fideicomiso

Los Bancos de Depósito y Descuento tendrían a su cargo todas las operaciones bancarias que no fueran Hipotecarias, Refaccionarias ó de emisión de billetes.

Su capital original sería de \$ 500,000.00 para el Distrito -  
Federal y de \$ 250,000.00 para los Estados. La garantía en relación a sus depósitos sería de 33% en caja en oro nacional; pudiendo

ser ésta de plata si el depositario confío al Banco la misma especie.

Los Bancos Hipotecarios tendrían las mismas funciones que señalaba la Ley de 1897; su capital inicial mínimo debía de ser \$ 1'000,000.00 en el Distrito Federal y de \$ 500,000.00 para los Estados.

Estos Bancos no podían realizar operaciones en los municipios donde se hubieran establecido Bancos Agrícolas o Industriales; sino por cantidades mayores de \$ 10,000.00 a plazos mayores de cinco años, con el fin de permitir el desarrollo de los Bancos Agrícolas o Industriales.

Bancos Refaccionarios también tenían las mismas funciones que les indicaba la Ley de 1897. Los préstamos los harían en las mismas condiciones que aquella Ley decía; pero con la facultad de prorrogar indefinidamente el préstamo por lapsos de tres en tres años que les daba esta Ley de 1924.

Su capital inicial sería el mismo que para los Hipotecarios.

Los Bancos Agrícolas y los Industriales tenían como finalidad proteger y fomentar la pequeña agricultura o industria. Sus

funciones eran similares a la de los Bancos Refaccionarios. Su capital inicial sería de \$ 250,000.00 para el Distrito Federal y de \$ 50,000.00 para los Estados mínimo.

Podrían hacer préstamos de Avío o Habilitación hasta por diez meses y \$ 5,000.00 de capital y préstamos refaccionarios -- hasta por dos años y \$ 8,000.00 de capital.

Los Bancos de Fedeicomiso, sus operaciones eran esencialmente de administración de los capitales que se le conferían o como representantes comunes de tenedores o suscriptores de bonos Hipotecarios. Su capital inicial sería de \$ 1'000,000.00 para el Distrito Federal y de \$ 500,000.00 para los Estados.

4. - Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimien-  
tos Bancarios de 1926.

Esta Ley nació cuando se reformó la de 1924; en agosto de - 1926 modificando la clasificación de las Instituciones de Crédito por categorías y estableciendo nuevas clases.

Fijó las siguientes Categorías:

- Banco Unico de Emisión
- Bancos Hipotecarios
- Bancos Refaccionarios
- Bancos de Depósito y Descuento
- Bancos de Fideicomiso
- Bancos o Cajas de Ahorro
- Almacenes Generales de Depósito
- Compañías de Fianzas

Los Bancos Agrícolas y los Industriales figuraban dentro de los Refaccionarios.

Los Bancos o Cajas de Ahorro tenían como finalidad fomentar

el ahorro; la tasa de interes sobre estos depósitos no podía ser inferior al 4%, estos intereses no causaban impuestos.

Por lo que toca a los Almacenes Generales de Depósito, tales Instituciones ya se encontraban previstas en el Código de Comercio de 1889. Con estas Instituciones lo que se pretendía es buscar un medio que facilitara el crédito sobre mercancías.

Esta Ley menciona entre otras cosas que salvo las obligaciones con el fisco y a favor de los Almacenes el tenedor de un certificado de depósito y del bono de prenda unidos con el registro a su nombre tiene pleno dominio sobre las mercancías o efectos depositarios.

Esta Ley ya incluye al único Banco de Emisión (Banco de México).

Esta Ley establece que para poder operar las Instituciones de Crédito, en el país deben obtener concesión especial otorgada por el Ejecutivo.

Las Instituciones extranjeras que operen en México deben estar dentro del Sistema Bancario y participar y colaborar en él.



5. - Ley General de Instituciones de Crédito de 1932.

Esta Ley se expidió el 21 de enero de 1932, expidiéndose también una Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como una Ley complementaria el 19 de mayo de 1932, en la que se dispuso que toda Institución de Crédito que recibiese depósitos a 30 días o menos y toda sucursal de Banco Extranjero tendría que asociarse al Banco de México.

La Ley General de Instituciones de Crédito y la de Títulos y Operaciones de Crédito se complementaban; la primera contenía las prescripciones sobre el régimen y funcionamiento de las Instituciones y la segunda las disposiciones legales referentes a la organización jurídica de las operaciones de crédito y de la banca, así como a la creación y circulación de títulos de crédito.

En esta Ley de Instituciones de Crédito se reconoce una nueva categoría; las Instituciones Auxiliares que son aquellos organismos encargados de desempeñar actividades complementarias.

Se distinguen dos tipos generales de Instituciones de Crédito;

- Instituciones Nacionales

- Instituciones Privadas

Las Instituciones Nacionales han sido creadas por el Gobierno Federal para dar una mayor atención a las necesidades de Crédito de algunas actividades indispensables para el desarrollo del país y a las cuales la iniciativa privada no ésta en condiciones de proporcionar todo el apoyo necesario, principalmente por la cuantía de las inversiones que se requiere y por los riesgos que implican por su propia naturaleza.

Su fundación y funcionamiento estan sujetos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Entre ellas podemos mencionar las siguientes:

- Nacional Financiera

- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A.

- Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A. de C. V.

Las Instituciones Privadas de Crédito, son aquellas cuya función principal es la intermediación habitual que efectúan en forma masiva y profesional en el uso del crédito y en actividades de banca.

Debían tener concesión del Estado y estar sujetas a vigilancia.

Aquí se incluyeron las Sucursales de Bancos Extranjeros.

De acuerdo a esta Ley una misma Institución podría efectuar diversas operaciones pasivas y activas de crédito.

Con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se pretende asegurar mayores posibilidades de circulación para los títulos de crédito y obtener mediante ellos la máxima movilización de riqueza compatible con un régimen de sólida seguridad.

Mediante la movilización de la riqueza en sus diversas formas a través de los Títulos de Crédito, se pretende obtener beneficios materiales de las diversas operaciones de producción o de distribución de riqueza, sin tener que esperar a que se recogiese la cosecha pendiente, a que se encontrasen en el almacén los productos de una industria o a que se realizara el cobro de las mercancías vendidas.

6. - Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de 1941.

El 3 de mayo de 1941 fue expedida esta Ley y sus principales objetivos son:

- Reforzar los medios de acción del Banco de México
- Limitar los campos respectivos del Mercado de Dinero y del Mercado de Capitales para evitar que la banca entre en las operaciones de capital o que se retengan recursos que deban ser destinados a la inversión.
- Alentar un desarrollo del Mercado de Capitales

En esta Ley se distinguió claramente la Banca de Depósito de las Sociedades o Instituciones de Inversión.

Las Sociedades Financieras en la anterior Ley figuraban como Instituciones Auxiliares, en esta Ley se les dió el carácter de Institución Principal y se les dieron mayores facilidades para la emisión a su cargo.

Estableció para los Bancos de Depósito un límite máximo del

20% del pasivo exigible para sus inversiones en Títulos y Valores.

La Ley de 1941 clasificaba a las Instituciones de Crédito de la siguiente manera:

- Bancos de Depósito
- Instituciones de Ahorro
- Sociedades Financieras
- Sociedades de Crédito Hipotecario
- Sociedades de Capitalización
- Sociedades e Instituciones Fiduciarias

Las Sociedades Financieras, las de crédito hipotecario y las de capitalización se consideraban como Instituciones de Inversión.

Las Sociedades Financieras podrían emitir bonos generales y bonos comerciales.

Esta Ley sigue siendo hasta la fecha la base del Sistema Crediticio Mexicano.

## V. - BANCA ESPECIALIZADA

### 1. - Bancos de Depósito

La función principal de estas Instituciones es recibir del público en general depósitos bancarios de dinero retirables a la vista mediante la expedición de cheques a su cargo.

Contablemente el pasivo que contraen estos Bancos es de exigibilidad inmediata, ya que basta con que la persona que ha hecho el depósito expida un cheque a su cargo, para que incondicionalmente se le haga la devolución de sus fondos.

Por tal motivo la canalización de los recursos que se captan debe realizarse a plazos cortos, para estar en aptitud de hacer frente a los constantes requerimientos de dinero de sus clientes.

La Ley bancaria establece un plazo de 180 días, para sus inversiones pudiendo rebasar este límite; siempre que no se pierda la correlación entre la exigibilidad del pasivo y la liquidez de sus inversiones.

Debido a que no es de esperar que todos o la mayoría de los depositantes exigieran conjuntamente la devolución de su dinero y

también que generalmente los depósitos son mayores a los retiros.

Por estas razones pueden otorgar créditos a plazos mayores a los que teóricamente establece la Ley.

El medio por el cual se hace de dinero, es mediante la recepción de depósitos, manejados a través de cuentas de cheques, operación que es privativa de los Bancos que tienen concesión del Gobierno Federal.

## 2.-Bancos de Ahorro

Estos bancos reciben depósitos en ahorro, entendiéndose por tales los depósitos de dinero con interés; estos intereses serán capitalizables con periodicidad de seis meses.

De los depósitos en cuentas de ahorro que tengan los clientes podrán disponer parcialmente a la vista, en cualquiera de las formas o combinaciones que hayan pactado con estas Instituciones; siempre que la cantidad que se va a retirar a la vista no exceda de \$ 10,000.00 o del 30% del saldo de la cuenta; cuando se supere esta cantidad; entre un retiro a la vista y otro, deberán transcurrir cuando menos un mes y mediante un aviso de 15 días antes del retiro podrá disponer el ahorrador del 50% de su saldo y con otro preaviso de 15 días más podrá retirar el resto de los ahorros.

No existen Instituciones que se dediquen especialmente al ahorro, por lo general constituyen un Departamento de otra Institución como puede ser la Banca de Depósito, Financiera, etc.

De acuerdo al Artículo 2o. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, esta actividad se puede



realizar simultaneamente con otra de las permitidas por esta Ley.

Los recursos que captan estos Bancos se canalizan hacia:

- Préstamos Hipotecarios
- Préstamos de Habilitación o Avío
- Préstamos Refaccionarios
- Descuentos
- Préstamos y Créditos de cualquier clase

La Ley les permite conceder plazo de un año para otorgamiento de préstamos y créditos de cualquier clase así como para descuentos y plazos mayores en préstamos hipotecarios, de habilitación o avío y refaccionarios.

### 3. - Bancos o Sociedades Financieras.

Son las Instituciones más importantes de la Banca de Inversión Privada, debido al monto de recursos que manejan como el campo tan amplio que le confieren las funciones asignadas por la Ley de 1932 y que ratifica la Ley de 1941.

Sus funciones son promover la organización o transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles; conceder préstamos con garantía de documentos mercantiles que provengan de - operaciones de compra - venta de mercancías en abonos; otorgar préstamos y créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero; conceder préstamos de habilitación o avío y refaccionarios; - otorgar créditos a la Industria, a la Agricultura o a la Ganadería, - con garantía hipotecaria o fiduciaria.

Las Sociedades Financieras conceden crédito a largo plazo con el fin de apoyar a empresas que actúan en el sector productivo como son la Industria y la Ganadería.

Sus recursos los obtiene de:

- Certificados Financieros
- Certificados de Depósitos Bancario

- Certificados de Depósito Bancario a plazo opcional
- Depósitos Retirables en días pre-establecidos
- Aceptación de Préstamos de Empresas Particulares, respaldados por Pagarés.

Estas captaciones las hacen del público en general a plazo de una semana a 24 meses y sobre las cuales abonan intereses señalados por el Banco de México.

#### 4. - Bancos Hipotecarios

La Ley Bancaria de 1897 permitió la Constitución de estos Bancos; el fin principal que les asignó ésta Ley que fue ratificada por las dos siguientes; es la de otorgar préstamos a largo plazo con vencimiento máximo de veinte años, amparados con la garantía de inmuebles, estando autorizados para emitir bonos hipotecarios y para garantizar la emisión de Cédulas representativas de Hipoteca, así como para negociar, adquirir o ceder estas cédulas; recibir depósitos a plazo; para otorgar préstamos o créditos con garantía; encargarse de hacer avalúos sobre terrenos o fincas urbanas y rústicas; custodiar y administrar los Títulos emitidos por ellos o con su intervención.

Estas Instituciones también están autorizadas para:

- Adquirir inmuebles en donde esten instaladas sus oficinas o dependencias.
- Recibir préstamos de Organizaciones Oficiales destinadas a fomentar la vivienda de interés social.

Sus recursos los capta en forma similar a la banca financiera ofrece plazos, montos, intereses y forma de documentarlos similares.

### 5.-Bancos o Departamentos Fiduciarios

Son contadas las Instituciones que realizan exclusivamente - operaciones fiduciarias, ya que generalmente estos Bancos operan como Departamentos Bancarios de otras Instituciones de Crédito, especialmente de los Bancos de Depósito.

Los recursos manejados por estas Instituciones, en su gran mayoría son recursos confiados a ellos en su calidad de fideicomiso e invertirlos en los fines que designe el fideicomitente.

El rasgo predominante del fideicomiso lo constituye su indiv dualidad; permite una gran flexibilidad en su manejo, que se traduce en una ilimitada variedad de objetivos que pueden llevarse a cabo mediante su uso.

De acuerdo a la práctica bancaria hay tres tipos de fideicomisos:

- Fideicomiso de Inversión
- Fideicomiso de Administración
- Fideicomiso de Garantía

Fideicomiso de Inversión es aquel en el cual el fideicomitente encarga al fiduciario conceder préstamos en invertir valores.

Fideicomiso de Administración, mediante este se encomiendan Bienes al fiduciario, usualmente inmuebles para su conservación y administración.

Fideicomiso de Garantía consiste en el traslado al fiduciario de Bienes con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones contraídas por quienes lo constituyen o por tercero.

Otras actividades que realiza son los mandatos y comisiones; intervienen en la emisión de toda clase de Títulos; administración de toda clase de Inmuebles; avalúos, administración o garantía por cuenta de terceros de toda clase de muebles.

#### 6. - Bancos de Capitalización

La Ley de 1932 constituyó a los Bancos de Capitalización - como Instituciones de Crédito.

Anteriormente se autorizaba a los Bancos de Ahorro para que emitieran un tipo de papel semejante a los Títulos de Capitalización.

La Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de 1941 las autoriza para contratar la formación de capitales pagaderos a fecha fija o eventual a cambio del pago de primas periódicas o únicas, ofreciendo estos contratos al público me diante la emisión de Títulos de Capitalización a plazos.

Casi la totalidad de sus recursos ajenos lo constituyen los -- Bonos y Obligaciones sobre Títulos.

Sus recursos los canalizan principalmente hacia:

- Otorgamiento de créditos con garantía hipotecaria o fiduciaria sobre inmuebles urbanos
- Créditos destinados al fomento de la habitación popular

- Créditos a sus suscriptores con la garantía prendaria de -  
sus propios títulos.

Secundariamente:

- Descuentos, préstamos y créditos de cualquier clase así  
como préstamos de habilitación o avío y refaccionarios.



### 7.- Organizaciones Auxiliares de Crédito.

Estas Instituciones son creadas por la Ley General de Instituciones de Crédito de 1932 como organismo encargados de desempeñar actividades complementarias indispensables para el funcionamiento del Sistema Bancario.

Como Organizaciones Auxiliares de Crédito se consideran a los:

- Almacenes Generales de Depósito
- Uniones de Crédito

Los Almacenes Generales de Depósito se reglamentaron por primera vez en la Ley General de Instituciones Crédito de 1926.

Tienen por objeto el almacenamiento, guarda y conservación de bienes o mercancías y la expedición de Certificados de Depósito y Bonos de Prenda que ampararan dichos bienes o mercancías.

Las Uniones de Crédito se crearón con la finalidad de facilitar el uso del crédito a sus miembros y así solucionar el problema de proporcionar crédito a grupos de población que no tienen acceso a él.

Solamente les estará permitido celebrar operaciones con sus propios asociados y pueden ser de cinco clases:

- Agrícolas
- Ganaderas
- Industriales
- Comerciales
- Mixtas

Según la actividad de los individuos que las formen.

## VI.- BANCA MULTIPLE

### 1.- Antecedentes de la Banca Múltiple

Los Grupos Financieros.- Según el Artículo 99 Bis de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares son: las Agrupaciones de las Instituciones de Crédito, que se obliguen a seguir una política financiera coordinada y entre los cuales existen nexos patrimoniales de importancia.

Estas Instituciones deberán separar cuando menos anualmente un 10% de las utilidades después de pagar el I.S.R. y la P.T.U. Con esta cantidad constituirán un fondo hasta que este alcance un importe igual al 50% de los capitales pagados y reservas de capital de las instituciones agrupadas. Este fondo deberá ser administrado en fideicomiso por el Banco de México, los recursos que formen este fondo deberán invertirse en valores emitidos por el Gobierno Federal o por Instituciones Nacionales de Crédito u otras inversiones que determine el Banco de México.

Estos Grupos Financieros contaban cuando menos con un Banco de Depósito, una Financiera y una Hipotecaria.

Por lo que ya estaban maduros para convertirse en Bancos - Multiples.

Por otra parte un fenómeno se venía presentando en los grupos financieros, la piramidación de capitales que se creó en las Instituciones de que se integraban los grupos financieros a través de la adquisición de diversas entidades bancarias por parte de dichos grupos. Es decir las Instituciones de Crédito que se encontraban constituidas en grupos financieros adquirirían acciones de otra Institución que pertenecía al mismo grupo.

Otra cosa que venía aquejando a la Banca eran los crecientes porcentajes de depósito obligatorio que requería el Banco Central en relación a la totalidad de los recursos captados por las Instituciones.

Las autoridades hacendarias después de un minucioso estudio establecieron la posibilidad a los grupos financieros de que a cambio de la despiramidación de capitales, se descontará de los pasivos de las Instituciones el depósito obligatorio; a todas aquellas Instituciones que voluntariamente se constituyeran en Banca Multiple.

De esta manera se reformó el Artículo 2o. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, el 27 de diciembre de 1978 en que es publicada en el Diario Oficial de la Federación, dando lugar a un precepto mediante el cual una misma Institución puede celebrar operaciones de Banca de Depósito, Financiera e Hipotecaria; adicionando también un capítulo que reglamenta a las Instituciones de Banca Múltiple en el Artículo 46 Bis de la misma Ley.

## 2.- Concepto

Es la Institución de Crédito autorizada por la Secretaría de -  
Hacienda y Crédito Público para prestar servicios de depósito, -  
ahorro, financiero, hipotecario y fiduciario, en un mismo lugar  
ofreciendo de esta manera servicios bancarios integrados a su client  
tela a través de la captación de recursos a plazos y en mercados  
diferentes .

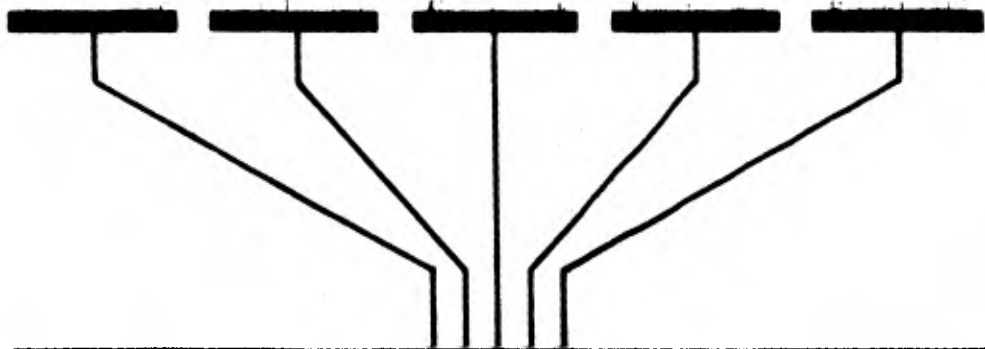
INSTITUCION  
DE DEPOSITO

DEPARTAMENTO  
DE AHORRO

SOCIEDAD  
FINANCIERA

DEPARTAMENTO  
FIDUCIARIO

BANCO  
HIPOTECARIO



B A N C O M U L T I P L E				
D E P A R T A M E N T O S				
DEPOSITO	AHORRO	FINANCIERO	FIDUCIARIO	HIPOTECARIO

### 3. -Requisitos para Constituirse en Banca Multiple

1. -Presentar solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con copia a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y al Banco de México, S. A. acompañado del proyecto de los acuerdos de las asambleas de accionistas relativos a las fusiones conducentes a la formación del Banco Multiple; plan de fusión de las sociedades respectivas con indicación de las etapas que deberán llevarse a cabo; Estados Contables que presenten la situación previsible del Banco Multiple al tiempo de su constitución; Programas de captación de recursos y de otorgamientos de créditos, en los que se definan las políticas de diversificación de carteras de operaciones pasivas y activas; previsiones de expansión geográfica, servicios varios a la clientela, organización, control interno y contratación de personal; informe sobre el nombre y actividades principales del accionista o grupo de accionistas que vayan a controlar el Banco Múltiple propuesto; así como sobre la capacidad técnica y solvencia moral de sus administradores; y proyectos de los documentos en que se proponga formalizar los actos jurídicos conducentes a las fusiones respectivas.



2.- Al analizar la solicitud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y el Banco de México, S. A., tomarán en cuenta los datos a que se refieren los documentos que deberán acompañar a dicha solicitud, así como la situación financiera de las instituciones susceptibles de fusionarse, de manera que, la facultad para operar un Banco Múltiple se otorgue sólo cuando a criterio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y del Banco de México, S. A., no existan circunstancias que indiquen riesgos anormales para la operación del Banco Múltiple de que se trate.

3.- Cuando las Instituciones interesadas en fusionarse para constituir un Banco Múltiple no reúnan las condiciones a que se refieren las fracciones I, III y IV del Artículo 3o. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, será condición para resolver favorablemente la solicitud a consideración que, al fusionarse, alcancen un total de activos no inferior a - - \$2,500 millones de pesos, \$2,200 millones de pesos, 1,900 millones de pesos y 1,600 millones de pesos, según se trate, respectivamente, de la fusión de dos, tres, cuatro, o cinco o más instituciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la -  
Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y al Banco de México, -  
S. A., podrá revisar cada dos años las cantidades a que se refiere  
esta regla, para ratificarlas o modificarlas.

4. -La facultad para operar un Banco Múltiple mediante la -  
fusión de Instituciones integrantes de un mismo grupo financiero  
sólo se otorgará si dicha fusión incluye a todas las Instituciones -  
que formen parte de ese grupo, excepto los Bancos de Depósito que  
operen en plaza distinta de la correspondiente al domicilio social  
del Banco Múltiple. Los citados Bancos de Depósito no serán sus-  
ceptibles de fusión ulterior para constituir un nuevo Banco Múltiple.

5. -La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la  
Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y al Banco de México, -  
S. A., señalará relaciones máximas de pasivo exigible a capital  
pagado y reservas de capital, de aplicación particular a los Bancos  
Múltiples y a las Instituciones integrantes de sus grupos financieros.  
Las relaciones a que se ha hecho referencia serán más amplias que  
las correspondientes a Instituciones distintas de las mencionadas;  
pero su aplicación queda condicionada a que, al hacer los cómputos  
respectivos, los Bancos Múltiples y las Instituciones integrantes -

de sus grupos financieros, deduzcan de su capital pagado y reservas de capital, sus inversiones en acciones de Instituciones de Crédito, salvo las obligatorias, y el importe de las operaciones de reporte (Títulos a recibir) cuyo objeto sean acciones de Instituciones de Crédito. La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros podrá ordenar la deducción del importe de inversiones en entidades que sean accionistas, de la institución inversionista o de otras de su mismo grupo financiero, así como del de otras operaciones en las cuales estén involucradas acciones de Instituciones de Crédito.

Los Bancos Múltiples deberán utilizar en su denominación - las expresiones MULTIBANCO, UNIBANCO, POLIBANCO; u -- otras similares siempre que vayan antes o después de otros términos que constituyen la denominación completa y que la distinga de las demás Instituciones que deseen utilizar dichos vocablos.

#### 4.-Tipos de Fusión

La Institución que fusiona a las demás recibe el nombre de fusionante.

Las Instituciones que se fusionan, reciben el nombre de fusionadas.

La Institución fusionante será la Institución que subsista e iniciara sus actividades como Banco Múltiple, pudiendo conservar su propia denominación o adoptar una distinta.

Los tipos de fusión que se pueden dar son los siguientes:

- Que el fusionante sea un Banco de Depósito
- Que el fusionante sea una Sociedad Financiera
- Que el fusionante sea una Institución de Crédito Hipotecario

Algunas de las Instituciones ya sea la fusionante o las fusionadas tendrán las concesiones relativas a los ramos de Ahorro y Fiduciario.

FUSIONANTE

FUSIONADOS

BANCO DE DEPOSITO

SOCIEDAD FINANCIERA

INSTITUCION HIPOTECARIA

SOCIEDAD FINANCIERA

BANCO DE DEPOSITO

INSTITUCION HIPOTECARIA

BANCO HIPOTECARIO

BANCO DE DEPOSITO

SOCIEDAD FINANCIERA

### 5. -Ventajas de la Banca Múltiple

La creación de la Banca Múltiple trajo consigo grandes ventajas, al Sistema Financiero al captar recursos a través de diversos instrumentos y conceder servicios de diversa índole en una sola Institución y en el mismo lugar.

Las ventajas de su creación entre otras son las siguientes:

- La agrupación de Instituciones de Crédito pequeñas bajo una sola razón social, incrementando su capacidad para prestar una más amplia gama de servicios y contar con mejores -- apoyos administrativos.
  
- Mejor eficiencia operativa al documentar operaciones directas, en lugar de tener que transferirlas o manejarlas a través de otra Institución.
  
- Utilización óptima de los recursos de toda índole, al contar con una sola Tesorería y una Dirección unificada.
  
- Mejores oportunidades de desarrollo del personal.

- Identificación de ese mismo personal con el paquete integro de servicios, ya que en el sistema de banca especializada el empleado siente necesariamente una limitación en ese sentido.
  
- Mayor productividad general por la mejor coordinación mediante sistemas de organización simplificados.
  
- Atención más amplia al cliente, sobre todo a quienes requieren de una gran variedad de servicios, en ocasiones bastante sofisticadas.
  
- Fortalecimiento de la base financiera ya que la estructura de capital de la Banca Múltiple permite respaldar siempre los riesgos de inversión con capitales no piramidados.
  
- Flexibilidad esta capacitando a la banca para concurrir a mercados internacionales de dinero.
  
- La estructura de capital unificada permite un manejo simplificado de los recursos e inversiones que con este efecto y facilita la planeación a largo plazo de sus aportaciones accionarias.

- Permite la utilización de una contabilidad unificada; la eliminación de los ajustes contables interinstitucionales, admite la complementación de actividades y acepta una mejor especialización interna al lograrse una mayor operación a escala.

- Al consolidarse las operaciones se logra la unidad de los sistemas de computación con significativas economías en escala, y permite que la investigación y el desarrollo de nuevas operaciones se realice en forma integrada, evitando paralelismos indeseables.

Los años 1977 y 1978 fueron decisivos para las fusiones, ya que se constituyó el 66.6% del total de los Bancos Múltiples existentes.

Otros grupos que se constituyeron como Banca Múltiple, posteriormente formaron grupos como: Banca Promex, Confía.

En 1980 se formaron tres multibancos al fusionarse 4 financieras, 1 hipotecaria, 1 sociedad de capitalización y 3 bancos de depósito.



En 1981 se fusionan, Bancreser con Polibanco, Innova y -  
Bancam con Banca Metropolitana. Por otra parte nueve Instituciones  
se fusionan para formar Banca Provincia, Banco Ganadero y  
Banco Latino.

En enero de 1982 se fusionó el Banco del Atlántico y -  
Banpacífico; que se convirtieron en Banca Múltiple en 1977 y 1976  
respectivamente.

Por lo que toca al Sector Público adoptó la Banca Múltiple  
en 1977 con el Banco Internacional, poco después con Nafinsa.

En 1978 se constituye Somex y Banurbano este último en 1980  
se fusiona con Banobras.

La participación del Sector Público como Banca Múltiple ha -  
sido muy raquitica, ya que Bancomer y Banamex concentran el --  
42.19% del mercado y el Banco Nacional de Obras y Servicios Pú-  
blicos y Somex sólo participan con 18.5 %.

BANCOS CONSTITUIDOS EN BANCA MULTIPLE

(Millones de Pesos)

Banca Múltiple	Fecha de Fusión	No. de Inst. Fusionadas	Capital Autorizado
Banpacífico	1-XII-76	3	200.0
Banco Mercantil de México	2-XII-76	1	140.0
Multibanco Comermex	1- I -77	3	1,000.0
Bancreser	3 - I -77	6	150.0
Unibanco	3 - I -77	4	180.0
Banca Promex	3 -II -77	2	140.0
Banco Nacional de México	1-III- 77	3	2,000.0
Banca Metropolitana	2 - V -77	2	100.0
Banco Internacional	1-VII- 77	13	450.0
Banco Occidental de México	1 -VII -77	2	80.0
Banco del Atlántico	1 -VII -77	6	450.0
Banco Mercantil de Monterrey	1 -VII -77	2	144.0
Actibanco Guadalajara	1 -VII -77	2	150.0
Banca Serffn	1 -VII -77	6	1,800.0
Banca Confía	3 - X -77	6	330.0
Bancomer	19- XI -77	35	6,000.0
Banpaís	2 - I - 78	7	600.0

Banca Múltiple	Fecha de Fusión	No. de Inst. Fusionadas	Capital Autorizado
Bancam	1 - III - 78	3	86.0
Banco B.C.H.	1 - VII - 78	2	700.0
Banco Sofimex	1 - VII - 78	2	160.0
Crédito Mexicano	4 - IX - 78	4	200.0
Polibanca Innova	2 - X - 78	3	210.0
Banco Continental	2 - X - 78	2	135.0
Banco Regional del Norte	1 - XI - 78	2	250.0
Banca Cremi	9 - XII - 78	3	700.0
Banco Nacional Urbano	1 - XII - 78	1	216.0
Banco del Noroeste	1 - VI - 79	1	250.0
Banco de Longoria	3 - IX - 79	2	400.0
Banco Popular	3 - IX - 79	3	75.0
Banco Obrero	22 - VIII - 79	-	320.0
Banco Monterrey	31 - XII - 79	2	100.0
Banco del Centro	31 - XII - 79	1	100.0
Banco Mexicano Somex	31 - XII - 79	10	2,000.0
Banca Somex	4 - IX - 78	2	1,000.0
Banco Aboumrad	31 - III - 80	1	No <u>determi</u> nado
Banco de Oriente	31 - XII - 80	2	150.0
Probanca Norte	31 - XII - 80	3	No <u>determi</u> nado

## CONCLUSIONES

El Sistema Bancario Mexicano se ha ido desarrollando conforme las necesidades de la economía del país lo han requerido.

Primero cuando el país obtuvo su libertad requería de medios para impulsar la Industria, la Ganadería y la Agricultura principalmente, iniciándose de esta manera los primeros intentos para establecer Instituciones Bancarias. Pero no fue sino hasta 1864 en que se establece en nuestro país un Banco propiamente dicho, el Banco de Londres, México y Sudamerica.

La creación del Banco de México en 1925 constituye la base sobre la cual se edifica el Sistema Bancario del México moderno.

En medio de una situación económica precaria, el Banco de México se convierte en la única entidad facultada para emitir papel moneda, regular los cambios y la tasa de interés.

En este mismo año se expide un decreto constituyendo la que actualmente se denomina Comisión Nacional Bancaria y de Seguros que complementaria las funciones del Banco de México, ya que vi-

gilaria la organización y funcionamiento de las Instituciones .

Para 1932 el Banco de México al dejar de operar con el público se estructura como auténtico Banco Central.

Así mismo las diferentes legislaciones bancarias se fueron reformando hasta estructurar la actual que data 1941 estableciendo las bases jurídicas para el Sistema Bancario de nuestros días.

En 1970 se reconoce la existencia de los Grupos Financieros para finalmente dar paso a la Banca Múltiple surgiendo de esta manera una transformación esencial en la organización de la Banca Mexicana y en los Sistemas Operativos del Crédito. Estos nuevos esquemas responden al actual desenvolvimiento de la economía de México, siempre con la finalidad de perfeccionamiento de la actividad bancaria.

Constituyendo cada vez más ventajas y mayores facilidades tanto para las Instituciones Bancarias como para sus clientes y la economía en general.

## B I B L I O G R A F I A

- 1.-Sánchez Gabito Indalecio y Macedo Pablo.- La Cuestión de Bancos, Parte I.- Imprenta Francisco Díaz de León.-México 1885
- 2.-Sánchez Gabito Indalecio y Macedo Pablo.- La Cuestión de Bancos Parte II.-Imprenta Francisco Díaz de León.-México 1890.
- 3.- Banco de Londres y México.-Cien Años de la Banca en México.- Edición Especial.-México 1964.
- 4.- Manero Antonio.-La Revolución Bancaria en México.-Impreso en los Talleres Gráficos de la Nación.-México 1957.
- 5.- Moore Ernest.-Evolución de las Instituciones Financieras en México.-Editorial Talleres de Gráfica Panamericana, S. de R. L. México 1963.
- 6.- Campos Andopía Antonio.-Las Sociedades Financieras Privadas en México.-Editorial Talleres de Gráfica Panamericana,S. de R. L.- México 1963.
- 7.- Banco de México.-Estructura y Funcionamiento del Banco de México.-Impreso en Prisma Mexicana, S. A.-México 1976.
- 8.-Borja M. Francisco.-Origenes del Banco en México.-México 1968.
- 9.- Fernández Hurtado Ernesto.-Cincuenta Años de la Banca Central.- Editorial Fondo de Cultura Economica.-México 1976.
- 10.- Manero Antonio.-El Banco de México sus orígenes y Fundación.- F. Mayons Impresor.-New York, N. Y. 1926.

- 11.-Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.-Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, Reforma Administrativa 1971 - 1976.-México 1976.
- 12.-Kochen Juan José.-Excelsior (Periodico) Sección Financiera.- México, D.F., 28 de abril de 1982.
- 13.-Farias García Pedro y Pérez Murillo José D.-Sistema Bancario Mexicano y su Evolución hacia la Banca Múltiple.-Editorial.- Geminis, S. A.-México 1980.
- 14.-Dueñas Heliodoro.-Evolución Bancaria.-Edición Cultural.- México 1935.
- 15.-Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.-Banca Multiple.-Editorial y Litografía Regina de los Angeles, S. A.-México 1978.
- 16.-Acosta Romero Miguel.-La Banca Multiple Editorial Porrúa.- México 1981.
- 17.-Mancera Aguayo Miguel.-La Banca Multiple en el Futuro, Exposición en el Ciclo de Conferencias.-Banco de México 1978.
- 18.-Asociación de Banqueros de México.-Anuario Financiero.-Editorial Libros de México, S. A.-México 1979.
- 19.-Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-Impresa en los Talleres de E. Penagos.-México 1979.

- - - - -